

Nº 8 / Febrero 2016

Certificado FNMT: cambios operativos

Desde el **mes de marzo de 2016**, y como consecuencia de la entrada en vigor, el próximo 1 de julio, del Reglamento de la UE 910/2014, del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, **dejarán de emitirse certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica** y la renovación de los mismos no podrá realizarse a través de la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT–RCM).

En su lugar, **se expedirán certificados de firma de persona física representante de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica**.

Los certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, emitidos con anterioridad, **podrán seguir utilizándose hasta su caducidad** o revocación, pero no podrán renovarse después de esa fecha.

Por ello, y a pesar de que la normativa europea entra en vigor en el mes de julio, a partir del próximo **mes de marzo**, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda (FNMT–RCM) comenzará a **expedir los nuevos certificados de representante de persona jurídica**, de representante de entidad sin personalidad jurídica y de **representante para administradores únicos y solidarios**.

A su vez, dejarán de emitirse los actuales certificados de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, si bien podrán seguir utilizándose hasta su caducidad o revocación.

En resumen, desde el **mes de marzo de 2016**, podrán obtenerse los nuevos certificados de representante, actuando de la siguiente forma:

- Si se trata de un **administrador único o solidario**, podrá obtener su certificado de representante **sin necesidad de personarse** en las oficinas de registro ni aportar documentación alguna, siempre que se identifique en la página Web CERES, con un certificado electrónico de persona física expedido por la FNMT–RCM o de los incluidos en el DNI electrónico (la expedición del certificado queda sometido a la vigencia de las facultades de representación que consten en el Registro Mercantil a favor del interesado).



- Si **no es administrador único o solidario**, o si no puede identificarse en la página web como se ha descrito en el párrafo anterior, **es preciso personarse en una oficina de registro** para obtener un certificado de representante, con la documentación exigible en cada caso.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 18 de febrero de 2016



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 933 308 051 Fax: 934 112 807
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.